



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3450 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 26 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 91974-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Manosalva Chavez Edelmira, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito Cayalti, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para la obtención de licencia de uso de agua la existencia de disponibilidad hídrica y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, de fecha 28 de Noviembre del 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, asignó al Bloque Cayalti-La Melchora, con código PZAÑ-10-B20 de la Comisión de Regantes Cayalti de la Junta de Usuarios Zaña un volumen de agua superficial de hasta 7.4656 MMC para una extensión de 1,897.8 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 173-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, complementa el Informe Técnico N° 141-2016-ANA-AAA JZ-ALA ZAÑA, concluyendo que, revisado y evaluado la documentación presentada se solicita licencia para el predio con código catastral N° 18621 para un área de 0,3876 ha., y para el predio con código catastral N° 18617 para un área de 0,4562 ha., predios ubicados en el bloque de riego Cayalti-La Melchora, el cual cuenta con disponibilidad de agua para otorgar lo solicitado;

Que, la administrada, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta Certificado de Formalización de la Propiedad Rural para los predios con códigos catastrales N° 18621 y N° 18617, de manera conjunta con Marin Vasquez Santiago, con el Acta de Inspección Ocular se demuestra que el predio cuenta con infraestructura de riego; del informe técnico se desprende que el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque Cayalti-La Melchora, con código PZAÑ-10-B20, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3450-2016-ANA-AAA-JZ-V

con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua a favor de los copropietarios;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Manosalva Chavez Edelmira y Marin Vasquez Santiago para los predios con códigos catastrales N° 18621 18617, con áreas bajo riego de 0,3876 ha. y 0,4562 ha. respectivamente, proveniente del río Zaña, ubicado en el Bloque Cayalti-La Melchora, con código PZAÑ-10-B20, a través de la infraestructura hidráulica CD Cayaltí, L1- La Melchora, L2 San Nicolás, L3 Mochica, L4 Mejía, en el ámbito de la Comisión de Regantes de Cayaltí, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Cayaltí, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:



Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). It lists details for two parcels owned by Manosalva Chavez Edelmira and Marin Vasquez Santiago.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table showing monthly water volume distribution (Volumen Mensual en m³) for parcels 18621 and 18617 from August to July, with a total annual volume of 1,525 m³ and 1,795 m³ respectively.

ARTÍCULO 2°.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Manosalva Chavez Edelmira, Comisión de Regantes de Cayaltí, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Signature and stamp of Ing. Marcos David Castillo Mimbela, Director of the National Water Authority, Jequetepeque-Zarumilla.